



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 018 -2022-AMAG-DA

Lima, 10 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 386-2021-AMAG/PCA de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, solicitando autorización para la reapertura del 21° Programa de Capacitación para el Ascenso, con el propósito de registrar la justificación de inasistencia de la discente Nilda Esperanza Lastra Claudio, en el Curso “Ética en la Magistratura” a la sesión presencial del sábado 06 de abril del 2019, por causal de fuerza mayor; el Informe N° 020-2022-AMAG/DA/ST; el Informe N° 00011-2022-AMAG/DA-A; el Informe N° 00002-2022-AMAG-OSI; y, el Informe N° 070-2022-AMAG/DA-BJTB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, conforme el Plan Académico 2019 aprobado por Resolución N°001-2019-AMAG-CD, el 21° Programa de Capacitación para el Ascenso, 2°, 3° y 4° nivel de la magistratura, se llevó a cabo del 13 de marzo al 10 de diciembre del año 2019, siendo que el Curso 1: Ética en la Magistratura, se realizó del 13 de marzo al 9 de abril de 2019, con sesiones presenciales los días sábados 23 de marzo y sábado 06 de abril de 2019; en diversas sedes a nivel nacional, entre ellas la Sede Huánuco;

Que, mediante FUSA 202100367, de fecha 15 de enero de 2021, presentado por doña Nilda Esperanza Lastra Claudio, solicita que se subsane su asistencia al curso de Ética en la Magistratura del 21° Programa de Capacitación para el Ascenso, llevado en la sede Huánuco, señalando que: *“El primer módulo que llevé fue el curso de ética en el cual surgió un inconveniente con la asistencia de la clase de fecha 06-04-2019, ya que como laboraba en la ciudad de Pucallpa tenía que viajar a la ciudad de Huánuco para las clases presenciales, en la fecha señalada no pude llegar a tiempo por problemas de la naturaleza, porque en el trayecto no pude pasar por haber caídas de huaycos, situación que había sido comunicada y justificada en su momento al encargado de dicha sede”*, adjuntando los documentos acreditativos por los cuales no pudo llegar a la primera parte de la clase; pero sin embargo, por motivos del trabajo no pudo ver si fue subsanada en su oportunidad, por lo que solicita se sirva tenerse por justificada y pueda tener la certificación de haber llevado el Programa;

Que, mediante Informe N° 386-2021-AMAG/PCA, de fecha 23 de junio de 2021, la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, solicita autorización para la apertura del 21° Programa de Capacitación para el Ascenso realizado en el año 2019, con el propósito de registrar la justificación de inasistencia de la discente Nilda Esperanza Lastra Claudio, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Doña Nilda Esperanza Lastra Claudio, discente del 21° Programa de Capacitación para el Ascenso, sede Huánuco, presentó justificación de inasistencia a la clase presencial del Curso: “Ética en la magistratura”, dictada el día 06 de abril del año 2019, por razones de fuerza mayor.



Academia de la Magistratura

- En el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el trabajo remoto, no fue posible acceder a los registros del año 2019 para verificar el estado de trámite del correo en el que presentó su justificación, por lo que en atención al principio de presunción de veracidad, se debe presumir que los documentos adjuntos al FUSA y lo señalado por la recurrente corresponden a la verdad de los hechos, por lo que al no haberse pronunciado el Programa respecto a su solicitud de justificación en su debida oportunidad, corresponde emitir el acto correspondiente que justifique la inasistencia del día 06 de abril del año 2019 presentada por doña Nilda Esperanza Lastra Claudio.
- La discente Nilda Esperanza Lastra Claudio, actualmente tiene un 50% de asistencia en el Curso “Ética en la Magistratura”; sin embargo, al materializarse la justificación de inasistencia del día 06 de abril del año 2019, cumpliría con un 75% de asistencia; aunado a ello, tiene un promedio final de 16.41, siendo que asimismo, ha cumplido con el pago de los derechos educacionales correspondientes, motivos por los cuales, habiendo realizado el análisis, la Subdirección, con el Proveído N° 1028-2021-AMAG-DA-PCA de fecha 21 de junio de 2021, declaró fundada la justificación de inasistencia presentada por la discente Nilda Esperanza Lastra Claudio, por causal de fuerza mayor, a la sesión presencial del sábado 06 de abril del 2019 del Curso: “Ética en la Magistratura” del 21° Programa de Capacitación para el Ascenso, hasta por el 25% de la referida actividad académica.
- Se ha revisado la situación antes mencionada, por lo que solicita la apertura del 21° Programa de Capacitación para el Ascenso, a fin de materializar el Proveído N° 1028-2021-AMAG-DA-PCA y poder actualizar el registro de asistencia de la discente; siendo que dicha rectificación, tendrá una incidencia en el registro de aprobados/desaprobados, por cuanto la condición de la discente tendrá la variación a la condición de “aprobado”, por consiguiente, accedería a la certificación del 21° Programa de Capacitación para el Ascenso;

Que, mediante Informe N° 020-2021-AMAG/DA/ST, de fecha 24 de junio de 2021, el Especialista Informático Educativo, manifiesta que si correspondería modificar el registro de asistencia de la discente Nilda Esperanza Lastra Claudio respecto al curso “Ética en la Magistratura” del 21° Programa de Capacitación para el Ascenso (21°PCA) del año 2019, en concordancia con lo indicado por la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, en el Informe N° 386-2021-AMAG/PCA, debiendo derivar el pedido al Oficial de Seguridad de la Información para que proceda con la reapertura del 21°PCA según lo pertinente y viable de esta acción;

Que, con Informe N° 00011-2022-AMAG/DA-A, de fecha 11 de enero de 2022, la Asesora (e) de la Dirección Académica, ha manifestado que estando a lo resuelto por la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, mediante Proveído Académico N° 1028-2021-AMAG-DA-PCA, considera viable, autorizar la apertura solicitada del 21° PCA en el Sistema de Gestión Académica-SGAc, por lo que se correspondería se derive el pedido al Oficial de Seguridad de la Información, para que se proceda con la reapertura del mencionado Programa, a fin de regularizar el registro respectivo de la justificación de inasistencia de la discente Nilda Esperanza Lastra Claudio, y pueda obtener el Certificado del 21° PCA, dado el tiempo transcurrido;

Que, mediante Memorando N° 00200-2022-AMAG/DA, de fecha 13 de enero de 2022, se solicitó opinión al Oficial de Seguridad de la Información para la reapertura de la actividad académica;

Que, mediante Informe N° 00002-2022-AMAG-OSI, de fecha 26 de enero de 2022, el Oficial de Seguridad de la Información y Subdirector de Informática, ha realizado conclusiones y recomendaciones, opinando finalmente, que sí es viable la reapertura extemporánea del curso, realizando sugerencias para su adecuado procedimiento, las que deberán ser observadas, a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información;



Academia de la Magistratura

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020- AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR de manera excepcional, la reapertura extemporánea del Curso “**Ética en la Magistratura**” realizado del 13 de marzo al 09 de abril del 2019, que forma parte del 21° Programa de Capacitación para el Ascenso-1°, 3° y 4° nivel de la Magistratura, ejecutado en el año 2019, en la sede Huánuco, a fin de regularizar el registro respectivo de la justificación de inasistencia de la discente Nilda Esperanza Lastra Claudio, a la sesión presencial del 06 de abril de 2019, de conformidad con lo solicitado y sustentado por la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso con Informe N° 386-2021-AMAG/PCA.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, a Registro Académico y a la Subdirección de Informática, realizar de acuerdo a sus competencias, las coordinaciones y acciones pertinentes para cumplir con el adecuado procedimiento para la reapertura extemporánea del curso señalado en el artículo precedente, que permita garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Academia de la Magistratura

Mg. MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA
Directora Académica

MCB/jtb